



Instituto de Fomento Pesquero
R.u.t. : 61.310.000-8
Giro : Investigación Científica
AVDA. BLANCO N° 839, VALPARAÍSO

Contacto : Olivia Vivar Orellana
e-mail : olivia.vivar@ifop.cl

Página : 1 de 1

Fono: 2151500

Fecha Emisión
25-01-2024

ESTADO:
**APROBADA
ABIERTA**

ORDEN DE COMPRA No 47963

SRES: TERMINAL PESQ.ARTESANAL DE CARELMAPU SOC. RESP. LT RUT: 77179390-8 DIRECCION OHIGGINS S/N CARELMAPU REPRESENTANTE: TELEFONO:	FORMA DE PAGO: Contado Moneda de Compra: PES Tasa de Cambio: 1
DESPACHAR A: Olivia Vivar Orellana VALPARAISO ALMTE. MANUEL BLANCO ENCALADA N° 839, VALPARAÍSO,	PLAZO DE ENTREGA: 31-12-2024

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Final	% Dto.	Precio Final
6	ARRIENDO OFICINA CARELMAPU	UNI	12	0	2.400.000

NO SOLIC.DE COMPRA: R 45791
AUTORIZADO POR: Jorge.Miranda
PROYECTO : P-581218

COMENTARIOS: arriendos oficinas IFOP Institucional año 2024, cada OC se le asignara el centro de costo respectivo	 Instituto de Fomento Pesquero	Sub. Total: 2.400.000.00 Descuento: 0.00 IVA: 0.00 Total: 2.400.000.00 Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL
---	--	---

Enviar Factura a: BLANCO N° 839, VALPARAÍSO, o correo a facturacion@ifop.cl, con la finalidad de evitar retrasos en el pago.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, 01 de abril de 2012, entre el **TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE CARELMAPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT: 77.179.390-8, del giro de su denominación, representada por don **CESAR RODRIGO ASENCIO VARGAS**, cédula nacional de identidad rol único N° 12.080.242-9, ambos domiciliados en Terminal Pesquero de Carelmapu, calle O'Higgins, sin número, ciudad de Carelmapu y comuna de Maullín, en adelante el "arrendador", por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT 61.310.000-8, Corporación de derecho privado, del giro de su denominación, representado por su Director Ejecutivo don **JORGE ANTONIO TORO DA PONTE**, chileno, casado, biólogo marino, cédula nacional de identidad rol único N° 9.941.108-2, domiciliado en calle Blanco N° 839, ciudad y comuna de Valparaíso en adelante también "IFO" e indistintamente "el Arrendatario", se ha convenido suscribir la modificación de contrato de arrendamiento de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN.

Con fecha 05 de noviembre de 2007, se suscribió el contrato de arrendamiento entre **TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE CARELMAPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, a través del cual, la primera dio en arrendamiento al Instituto la Oficina N° 05 emplazada en el Terminal Pesquero de Carelmapu, calle O'Higgins S/N°, ciudad de Carelmapu y comuna de Maullín, X Región de Los Lagos, con el objeto de que dicho inmueble sea destinado por la arrendataria, exclusivamente, para la ejecución de actividades vinculadas directa o indirectamente a su misión institucional.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por el presente instrumento, el **TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE CARELMAPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en su calidad de arrendatario, han convenido en modificar el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, en los términos que se indican a continuación:

2.1.- **PLAZO DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento será de un año, contado desde el 01 de abril de 2012.

2.2.- **RENTA DE ARRENDAMIENTO:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$119.000.- (cientos diecinueve mil pesos), a contar del 01 de abril de 2012. Los gastos comunes mensuales se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento precedentemente mencionada. La parte arrendadora se encuentra facultada hacer un análisis de la renta de arrendamiento, la que deberá ser propuesta a la parte arrendataria con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de término de la vigencia del contrato de arrendamiento indicado en el N° 2.1.

TERCERO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes establecen que domicilio especial convencional en Carelmapu y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Maullín.

CUARTO: VIGENCIA DE CLÁUSULAS.

En todo lo no expresamente modificado en virtud del presente Anexo, rige el contrato suscrito entre las mismas partes descrito en la cláusula primera de este instrumento.



QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

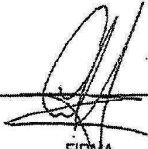

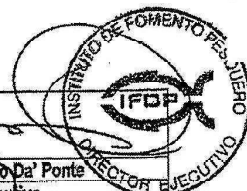
La presente modificación de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Cesar Rodrigo Asencio Vargas, para actuar en nombre y representación de la sociedad **TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE CARELMAPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta en la escritura pública de modificación de contrato social otorgado con fecha 10 de marzo de 2010, repertorio N° 71, ante el Notario Público Titular de la comuna de Maullín don Fernando Laso Cordero.

Por su parte, la personería de don Jorge Antonio Toro Da' Ponte, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 608, celebrada el 26 de noviembre de 2008, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de diciembre de 2008, repertorio N° 5.437-09, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

Previa lectura, ratifican y firman:

		
FIRMA	FIRMA	
Cesar Rodrigo Asencio Vargas	Jorge Antonio Toro Da' Ponte	
Representante legal	Director Ejecutivo	
Terminal Pesquero Artesanal de Carelmapu Sociedad de Responsabilidad Limitada	Instituto de Fomento Pesquero	
Arrendador	Arrendatario	

Firmó ante mí, don Cesar Rodrigo Asencio Vargas, C.I.Nac.Nº 12.080.242-9, en rep. de **TERMINAL PESQUERO ARTESANAL DE CARELMAPU SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Rut. 77.178.390-8, como **arrendador**.-

Puerto Montt, 17 mayo 2010.

